

RESOLUCIÓN N°: 61/2023 (SESENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL TERRENO UBICADO ENTRE LA CALLE SANTO TOMAS Y SAN RAFAEL DEL BARRIO SAN RAFAEL DE NUESTRA CIUDAD.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L N° 191/2023 de la Intendencia Municipal, con referencia a la N.J.M N° 029/2023, en la misma solicita a través de las direcciones correspondientes un informe sobre la condición de dominio del inmueble ubicado entre la calle Santo Tomas y San Rafael, con el fin de dar utilidad pública al mismo, en consideración a la Minuta presentada por el Concejal Municipal Lic. Hernán Domínguez.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 131/2.023 expresa que la calle aun no habilitada entre la capilla San Rafael y el predio del Arzobispado de Asunción, ubicada en el barrio San Rafael sobre la calle Del Maestro entre Santo Tomas y San Rafael de nuestra ciudad, se individualiza como calle 12, según plano de loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 2 de fecha 9 de febrero de 1.957, propiedad del R.P FLORIAN KROSNEIS, con una superficie de 1.762,72 m2.----

Que, en los archivos no consta título de propiedad a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, de las fracciones destinadas para calle, del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 2/57.-----

Que, obra Dictamen N° 233/2023 de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual es parecer del mismo solicitar la autorización para la realización de la Mensura Administrativa del inmueble presumiblemente municipal ubicado en el barrio San Rafael.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...".-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----



RESOLUCIÓN N°: 61/2023 (SESENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL TERRENO UBICADO ENTRE LA CALLE SANTO TOMAS Y SAN RAFAEL DEL BARRIO SAN RAFAEL DE NUESTRA CIUDAD.-----

-2/2-

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 12/2023.

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 61/2023 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Planificación.

-----**POR TANTO**

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes la realización de una Mensura Administrativa georreferenciada, del terreno ubicado entre la calle Santo Tomas y San Rafael del barrio San Rafael de nuestra ciudad, (sin que ello implique reconocimiento alguno de Derecho), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal si correspondiere, conforme Ley N° 4.947 y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2.014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



[Handwritten signature in blue ink, overlapping the official seals and text.]

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 61/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - PLANIFICACIÓN**

San Lorenzo, 29 de marzo de 2023.

VISTO:

La Nota I.M.S.L N° 191/2023 de la Intendencia Municipal, con referencia a la N.J.M N° 029/2023, en la misma solicita a través de las direcciones correspondientes un informe sobre la condición de dominio del inmueble ubicado entre la calle Santo Tomas y San Rafael, con el fin de dar utilidad pública al mismo, en consideración a la Minuta presentada por el Concejal Municipal Lic. Hernán Domínguez.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 131/2.023 expresa que la calle aun no habilitada entre la capilla San Rafael y el predio del Arzobispado de Asunción, ubicada en el barrio San Rafael sobre la calle Del Maestro entre Santo Tomas y San Rafael de nuestra ciudad, se individualiza como calle 12, según plano de loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 2 de fecha 9 de febrero de 1.957, propiedad del R.P FLORIAN KROSNEIS, con una superficie de 1.762,72 m2.

Que, en los archivos no consta título de propiedad a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, de las fracciones destinadas para calle, del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 2/57.

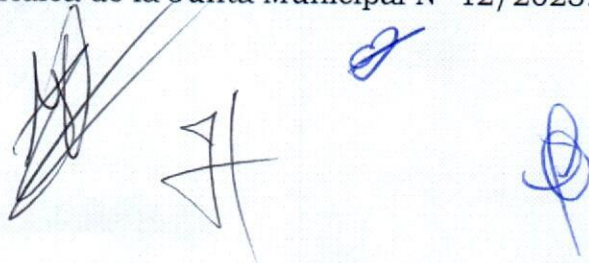
Que, obra Dictamen N° 233/2023 de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual es parecer del mismo solicitar la autorización para la realización de la Mensura Administrativa del inmueble presumiblemente municipal ubicado en el barrio San Rafael.

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 12/2023.

APROBADO
FECHA 29 / 03 / 20 23



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 61/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - PLANIFICACIÓN**

**POR TANTO
LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN Y PLANIFICACIÓN FISICA Y
URBANISMO**

D I C T A M I N A N

Primero:

AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes la realización de una Mensura Administrativa georreferenciada, del terreno ubicado en el barrio San Rafael de nuestra ciudad (sin que ello implique reconocimiento alguno de Derecho), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal si correspondiere, conforme Ley N° 4.947 y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2.014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Por la Comisión Asesora de Legislación

Dorotea Villarreal
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro

Derlis Acuña
Presidente

Luz Bella González
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Juan Manuel Añazco
Miembro

Isaac Rojas
Miembro

Por la Comisión Asesora de Planificación Física y Urbanismo

Isaac Rojas
Miembro

Dorotea Villarreal
Miembro

Derlis Acuña
Miembro

Oswaldo Gómez
Presidente

Myriam Fernández
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

APROBADO
FECHA... 29 / 03 / 2023...